



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0177-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 OCT. 2018

Visto: El recurso impugnatorio de fecha 30 de diciembre de 2016 interpuesto por el servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 136-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante el cual se le comunica al servidor que no existe pendiente de reconocimiento sobre alguna nivelación, y escrito con Registro N°4698-GRAF e Informe Legal N° 004-2018-GRAF/MJBM.

CONSIDERANDO:

Que, a través de escrito de fecha 30 de diciembre de 2016, el servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 136-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante el cual se le comunicó al servidor que no existía ningún pago pendiente sobre alguna nivelación respecto al servidor, en base a los siguientes argumentos: Que, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 173-2005-GORE-ICA/GGR, se le reconoció la bonificación diferencial en el nivel remunerativo F-5, por haber ejercido cargo de responsabilidad directa por más de cinco años; sin embargo no viene percibiendo dicha bonificación en su remuneración de forma permanente, en consecuencia solicita se le pague sus haberes mensuales en el nivel remunerativo que con derecho le ha reconocido la Entidad.

Es así que, corresponde a esta Gerencia emitir pronunciamiento conforme lo establece el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto a la facultad de contradicción administrativa la cual señala lo siguiente: *“Conforme a lo señalado en el artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.”* Considerando que es la autoridad superior jerárquicamente de quien conoció en un primer momento la solicitud del administrado, quien emite su pronunciamiento.

Ahora bien, mediante el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, se resolvió lo siguiente: *“La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios”.*

Así, que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 173-2005-GORE-ICA/GGR, de fecha 28 de octubre de 2005, se reconoció al servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes la bonificación diferencial en el nivel remunerativo F-5 en sus remuneraciones, por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por el periodo de 5 años 1 mes y 17 días ininterrumpidamente, el cargo de Gerente





Gobierno Regional de Ica



Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Ica.

Asimismo, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituido por el haber básico, bonificaciones y beneficios, las mismas que se fijan en de acuerdo a las disposiciones legales.

En ese sentido se tiene el Cuadro Demostrativo de Remuneraciones, en el cual se indican los conceptos remunerativos otorgados, de acuerdo al cargo y nivel remunerativo, que desempeña el servidor en la administración pública; respecto a los funcionarios y directivos, esta se detalla de la manera siguiente:

NIVEL	REMUN. PRINCIPAL			TRANSIT. PARA HOMOLOG	BONIFI CAC. ESPEC. DS. 276-91-EF	BONIFICA C. ESPEC. DS. 051-91-PCM	REFRIG ERIO MOVILI DAD	ASIGNAC. EXCEPCIO N DL 25697	ESCALA D.U. 037-94	SUB TOTAL	BONIF. ADICION.		TOTAL PERMAN ENTE
	BASICA	REUNIF	TOTAL								B. PERSON	B. FAMIL	
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS													
ESCALA 1-11													
F-7 61%	0.07	46.48	46.55	162.55		115.29	5.01		410.00	739.40	0.01	3.00	742.41
F-6 52%	0.07	44.46	44.53	132.98		98.28	5.01		400.00	680.80	0.01	3.00	683.81
F-5 47%	0.06	42.47	42.53	117.43		88.83	5.01		390.00	643.80	0.01	3.00	646.81
F-4 44%	0.06	40.47	40.53	108.90		83.16	5.01		380.00	617.60	0.01	3.00	620.61
F-3 39%	0.06	38.45	38.51	93.37		73.71	5.01		370.00	580.60	0.01	3.00	583.61
F-2 (*)	0.06	36.47	36.53		90.00	15.59	5.01	3.01	360.00	510.14	0.01	3.00	513.15
F-1 (*)	0.05	32.00	32.05	0.33	80.00	14.02	5.01	18.59	350.00	500.00	0.01	3.00	503.01

(*)SOLO PARA SERVIDORES QUE OCUPEN CARGOS JEFATURALES ESTRUCTURADOS



Que, de la revisión del legajo del servidor recurrente, se tiene la Resolución Directoral Regional N° 287-2008-GORE-ICA/ORADM, de fecha 05 de noviembre de 2008, mediante el cual en su artículo segundo, se establece: "Reconocer a partir del mes de setiembre del presente año como nueva remuneración al servidor CPC. AGUSTIN JUAN PEDRO MARTINEZ FUENTES, Auditor IV de la Oficina de Control de Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-2, con pago de Bonificación Diferencial al Nivel Remunerativo F-5, la que se adjunta en el presente cuadro y su pago se efectivizara en cuanto se disponga de los recursos financieros correspondientes:

CONCEPTO	MONTO PERCIBIDO	MONTO QUE DEBE PERCIBIR	DIFERENCIA
Rem. Básica	50.06	50.06	0.00
Reunificada	42.47	42.47	0.00
TPH	114.42	117.42	3.00
D.S. 276-91-EF	90.00	90.00	0.00
D.S. 051-91-PCM	88.82	88.82	0.00
Personal	0.01	0.01	0.00
Ref. y Movilidad	5.01	5.01	0.00
D.U. 037-94	390.00	390.00	0.00
INC. AFP	8.16	22.35	14.19
D.U. 090-96	93.41	103.19	9.78
D.L. 25081	66.89	64.38	-2.51



D.U. 073-97	156.05	137.49	-18.56
D.U. 011-99	158.15	159.49	1.34
TOTAL	1263.45	1270.69	7.24

Asimismo, de acuerdo a las Planillas Únicas de Pagos Funcional y Programática del Gobierno Regional, en referencia a los pagos del recurrente, se advierte que al servidor se le viene efectuando el pago de sus remuneraciones de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Directoral Regional N° 287-2008-GORE-ICA/ORADM, es decir, el servidor viene percibiendo su conceptos remunerativos conforme a lo otorgado a los servidores con nivel remunerativo F-5.

En conclusión, si bien, el pago de la bonificación diferencial con carácter permanente adquirida por el servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, no se le viene efectuando de manera unificada en un concepto, se le hace efectivo el pago dentro de los conceptos remunerativos que percibe, en consecuencia deviene infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, en contra del acto administrativo contenido en el Oficio N° 136-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 12 de diciembre de 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, **dándose por agotada la vía administrativa**, según lo establecido en el literal b) del artículo 226.2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al domicilio del servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, consignado en su recurso impugnatorio.

ARTICULO 3°.- DEVOLVER el expediente administrativo generado a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

ARTICULO 5°.- COMUNICAR que el suscrito asume funciones por haber sido designado Gerente Regional de Administración y Finanzas-GRAF, mediante Resolución Regional General N° 263-2018-GORE.ICA/GR, de fecha 25 de Setiembre del 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CÁRDENAS
GERENTE REGIONAL